

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm.: OE-2025- 053

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, PARA FORMALIZAR LOS ESFUERZOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO PARA ESTABLECER E IMPLEMENTAR UNA AGENDA PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO DE PUERTO RICO

- POR CUANTO:** El crecimiento económico de Puerto Rico es esencial para el bienestar y la prosperidad de nuestro pueblo, y requiere un esfuerzo multisectorial que convierta a nuestra gente en promotora de inversión en áreas como manufactura, tecnología, infraestructura, servicios profesionales y del conocimiento, finanzas, turismo, agricultura, comercio y entretenimiento.
- POR CUANTO:** La visión de crecimiento económico de esta Administración, refrendada por el pueblo en las pasadas elecciones, se centra en fortalecer y empoderar al sector privado como motor principal de la prosperidad económica, con el gobierno actuando como facilitador, eliminando regulaciones y procesos burocráticos excesivos, y permitiendo que el mercado libre y la iniciativa privada definan el rumbo económico.
- POR CUANTO:** Para implementar esta visión, es indispensable establecer estructuras que aseguren la continuidad, fortalecimiento y ejecución de planes e iniciativas que mejoren la calidad de vida actual y garanticen un futuro más justo y próspero.
- POR CUANTO:** Desde diciembre de 2024, nuestra Administración ha colaborado estrechamente con la JUNTA DE SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA PUERTO RICO (en adelante, "Junta de Supervisión"), creada al amparo de la PUERTO RICO OVERSIGHT, MANAGEMENT, AND ECONOMIC STABILITY ACT ("PROMESA"), y con su Coordinador de Revitalización y Crecimiento Económico, para elaborar una agenda de desarrollo socioeconómico alineado al plan fiscal vigente e impulsar medidas que promuevan una mayor actividad económica. Inclusive, la confección de dicha agenda fue reseñada en el informe de la Coordinadora de Eficiencia del 30 de junio de 2025, como uno de los proyectos prioritarios del nuevo año fiscal.
- POR CUANTO:** Para que una agenda de crecimiento económico sea efectiva, es indispensable integrar a las agencias del Gobierno de Puerto Rico, el sector privado, la academia, la ciudadanía y la Junta de Supervisión, asegurando que la propuesta sea amplia, realista y ajustada a las necesidades presentes y futuras.
- POR CUANTO:** La creación y ejecución de una agenda para el crecimiento económico exige la participación activa y permanente de todos los sectores de la sociedad, y debe ser un instrumento dinámico, sujeto a revisión y enmienda constante, para responder a las realidades cambiantes del pueblo de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** Reconociendo la importancia de esta propuesta para nuestro crecimiento y sostenibilidad, resulta necesario que el Gobierno de Puerto Rico, el sector privado y la academia trabajen juntos de forma continua, efectiva y coordinada en la creación e implementación de la agenda.
- POR TANTO:** Yo, JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, decreto y ordeno lo siguiente:
- SECCIÓN 1ª:** **PROPÓSITO Y ALCANCE.** El propósito de esta Orden Ejecutiva es formalizar los esfuerzos del Gobierno de Puerto Rico para establecer e implementar una agenda amplia y dinámica de crecimiento económico que, sujeta a revisiones y ajustes continuos, promueva el crecimiento sostenible y la estabilidad socioeconómica de la Isla.

SECCIÓN 2ª:

DESIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Se designa a la Coordinadora de Eficiencia, según dispuesto por el Boletín Administrativo Núm. OE-2025-023, y al Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio ("DDEC") como responsables del diseño del andamiaje para establecer la Agenda de Crecimiento Económico para Puerto Rico ("la Agenda"). El andamiaje deberá establecer los mecanismos, procedimientos y estructuras necesarias para coordinar los esfuerzos del Gobierno de Puerto Rico en la creación e implementación de una Agenda, en colaboración con el sector privado y la academia, y que ausculte y reciba el insumo de los representantes de los diferentes sectores de la sociedad civil.

SECCIÓN 3ª:

PLAZOS Y CRONOGRAMA. Se establecen los siguientes plazos para el diseño e implementación de la Agenda:

- 60 días: La Coordinadora de Eficiencia y el Secretario del DDEC presentarán el marco conceptual y estructura básica del andamiaje, incluyendo la identificación de los representantes de cada sector (gobierno, sector privado y academia) que participarán en el diseño e implementación de la Agenda. Además, deberán presentar los mecanismos de coordinación intersectorial y definición de roles específicos;
- 31 de marzo de 2026: Fecha límite para desarrollar la Agenda. Se podrá someter borradores parciales según se estime conveniente.

SECCIÓN 4ª:

DESIGNACIÓN Y DELEGACIÓN DE FACULTADES. Además de las facultades y deberes inherentes a sus cargos o previamente asignados, se confieren a la Coordinadora de Eficiencia y el Secretario del DDEC los siguientes deberes, responsabilidades y facultades:

1. Establecer los mecanismos, procedimientos, protocolos, normas y reglas necesarias para la adopción, implementación y revisión continua de una Agenda dinámica y abarcadora, dirigida a promover el crecimiento económico de Puerto Rico, considerando tanto las necesidades y realidades presentes como las que puedan surgir en el futuro.
2. Adoptar medidas que garanticen la amplia, constante y efectiva participación de todos los sectores de la sociedad en el diseño e implementación de la Agenda, asegurando que esta se mantenga como un instrumento flexible, sujeto a revisión y ajuste según sea necesario.
3. Establecer aquellos grupos de trabajo que resulten necesarios para la creación, ejecución y revisión de la Agenda, el cual podrá incluir representantes del sector privado, asociaciones, organizaciones, la academia y/o profesionales con experiencia en estos temas.
4. Coordinar y liderar los esfuerzos de todos los componentes del Gobierno de Puerto Rico para la ejecución de lo aquí dispuesto, con facultad para impartir instrucciones o directrices, así como requerir y obtener la información y documentación que resulten necesarias.

SECCIÓN 5ª:

COLABORACIÓN. Con el fin de garantizar que toda acción propuesta por el Gobierno de Puerto Rico sea cónsona con el plan fiscal vigente, se encomienda y delega a la Coordinadora de Eficiencia y al Secretario del DDEC la facultad y responsabilidad de coordinar y aunar esfuerzos con la Junta de Supervisión, en particular con su Coordinador de Revitalización y Crecimiento Económico, así como con las partes interesadas de los sectores público y privado, para desarrollar y ejecutar las iniciativas necesarias e implementar medidas concretas que impulsen la actividad económica de Puerto Rico.

SECCIÓN 6ª:

DEBERES Y OBLIGACIONES DE LAS AGENCIAS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO. Se establecen y asignan a todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico los siguientes deberes, obligaciones y facultades:

1. Dar cabal, constante y fiel cumplimiento a las directrices, normas o procedimientos establecidos por la Coordinadora de Eficiencia y el Secretario del DDEC conforme a esta Orden Ejecutiva.
2. Colaborar activamente en la elaboración, implementación, evaluación y revisión de la Agenda.

3. Proveer toda aquella información, documentación o recursos necesarios para la creación, implementación y continua revisión de la Agenda.
4. Asistir y colaborar en el establecimiento y ejecución de medidas que fomenten la participación efectiva del gobierno, el sector privado y la ciudadanía en el proceso de preparación de la Agenda.
5. Colaborar en la identificación e implementación de indicadores, métricas y procesos de seguimiento que permitan evaluar su efectividad e identificar áreas de oportunidad.
6. Establecer e implementar políticas públicas, iniciativas y acciones administrativas que promuevan los objetivos establecidos en la Agenda.

Se instruye y autoriza a las agencias del Gobierno de Puerto Rico, en cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables, a formalizar con la Coordinadora de Eficiencia, el Secretario del DDEC y/o con la Junta de Supervisión, según sea el caso, los memorandos de entendimiento o acuerdos necesarios para viabilizar la implementación efectiva de esta Orden Ejecutiva.

SECCIÓN 7ª:

FUNDAMENTOS Y ALCANCE DE LA AGENDA. La Agenda a desarrollarse e implementarse deberá regirse por los siguientes parámetros y principios:

1. La Agenda deberá incluir, entre otras cosas, un análisis exhaustivo de todos los sectores, factores, procesos, necesidades, realidades, expectativas y aspectos socioeconómicos de nuestra sociedad, enfocándose en los sectores de producción y habilitadores económicos esenciales.
2. La participación de los sectores privado y público (incluyendo el gobierno federal) será clave para asegurar que la Agenda refleje las necesidades y oportunidades de nuestra gente.
3. La Agenda será un documento dinámico, que deberá evolucionar y ajustarse conforme a la retroalimentación brindada, adaptándose a las condiciones cambiantes para asegurar su relevancia y efectividad a largo plazo.

SECCIÓN 8ª:

IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA. Para viabilizar la ejecución efectiva de la Agenda, se dispone lo siguiente:

1. El Gobierno de Puerto Rico establecerá los mecanismos necesarios para recopilar, analizar y canalizar, mediante reuniones o sesiones consultivas, las opiniones y/o recomendaciones de representantes de los sectores público, privado, líderes empresariales y comunitarios, asociaciones comerciales y economistas, y la academia.
2. La Agenda deberá contener iniciativas priorizadas, concretas y viables, orientadas a fomentar el crecimiento económico de Puerto Rico y en cumplimiento con el plan fiscal vigente.
3. Una vez adoptada, se mantendrá un proceso de consulta continua con todos los sectores de la sociedad, permitiendo la presentación de propuestas y comentarios para evaluar e incorporar nuevas iniciativas.
4. El Gobierno de Puerto Rico participará activamente en la implementación de la Agenda, alineando sus políticas, planes e iniciativas con los objetivos establecidos. Los componentes de la Rama Ejecutiva serán los principales impulsores de su implementación.

SECCIÓN 9ª:

FONDOS. Se autoriza a coordinar con el DDEC, la AAFAF y la Oficina de Gerencia y Presupuesto ("OGP") en la identificación y gestión, a través de la Junta de Supervisión, de los fondos necesarios para establecer un equipo de trabajo especializado en manejo de proyectos, comunicaciones y demás funciones esenciales para la implementación efectiva de la Agenda dispuesta en esta Orden.

SECCIÓN 10ª:

DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra orden ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con esta hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 11ª:

DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA. Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "agencia" se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo corporaciones públicas, independientemente de su nombre.

SECCIÓN 12ª:

SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otra y si un tribunal con jurisdicción y

competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de este Boletín Administrativo, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

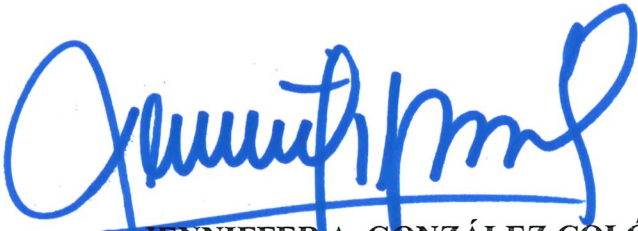
SECCIÓN 13ª: **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Gobierno de Puerto Rico, agencias, oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 14ª: **PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

SECCIÓN 15ª: **VIGENCIA.** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y estará vigente hasta que sea enmendada o revocada por una orden ejecutiva posterior o por operación de ley.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el Sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 13 de noviembre de 2025.




JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN
GOBERNADORA

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 13 de noviembre de 2025.



ROSACHELY RIVERA SANTANA
SECRETARIA DE ESTADO